

**DECRETO N°1163.-**

**CASTRO**, 07 de Diciembre de 2017.-

**VISTOS:** El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°49 de fecha 05.12.2017; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la modificación de la **ORDENANZA N°020** de fecha 05 de Mayo de 2011, **ORDENANZA BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**, quedando como se indica a continuación los siguientes artículos:

**Artículo 5°:** Los antecedentes deberán ser presentados, antes del 15 de Abril de cada año por los postulantes en la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en horario de oficina. No se aceptará ningún documento fuera de los plazos establecidos, quedando automáticamente eliminados del proceso de selección los postulantes, si la situación lo amerita. (Se reemplaza "Secretaría Municipal" por "Dirección de Desarrollo Comunitario")

**Artículo 8°. Párrafo primero:** La selección de los becarios será protocolizada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica (Secplan, **Dirección de Desarrollo Comunitario**), procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes de los postulantes para su presentación al Concejo Municipal. (Se reemplaza "Secretaría Municipal" por "Dirección de Desarrollo Comunitario")

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

JEVS/Dmv/lvl.-

**Distribución:**

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

## **ORDENANZA N°020.-**

Castro, 05 de Mayo de 2011.-

- **Modificación Ordenanza según Decreto N°635 del 01 de Diciembre de 2011.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°260 de fecha 22 de Febrero de 2013.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°960 de fecha 07 de Noviembre de 2014.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°423 de fecha 05 de Mayo de 2016.**
- **Modificación Ordenanza según Decreto N°1163 de fecha 07 de Diciembre de 2017.**

**VISTOS :** El Oficio N°7242-08 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N°83 de fecha 08.03.2011 del Concejo Municipal; el Decreto N°157 del 17.03.2011 de esta I. Municipalidad, que caduca la Ordenanza N°19 del 11.01.2010; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto de la Ordenanza:

### **ORDENANZA BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO”**

I.

#### **II. DEL OBJETIVO:**

**Artículo 1°.** La Beca Concejo Municipal de Castro, se crea para premiar a estudiantes de la comuna que presenten un mejor rendimiento académico y tengan una situación socioeconómica deficitaria, y que inicien o continúen



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

estudios superiores en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.

### III. DE LOS REQUISITOS:

**Artículo 2°.** Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

1. Ser ex alumno y egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Castro.
2. La familia sostenedora y el postulante, deben tener residencia permanente en la comuna de Castro, según **Certificado Registro Social de Hogares**. (Decreto N°423 de fecha 05.05.2016)

**Artículo 3°.** Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

1. Estar matriculado en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado de Chile.
2. Si el postulante está cursando una carrera de educación superior (universidad, instituto, centro formación técnica), haber aprobado al menos el 70% de la malla curricular semestral o anual, hasta uno ó dos años anteriores al que postula.
3. Si es egresado de Enseñanza Media haber obtenido un promedio de notas de cinco coma cinco (5.5), o superior como calificación de egreso (concentración de notas de enseñanza media), y puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) de la Prueba Selección Universitaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos o superior para las Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado de Chile.
4. Para efectos de la Beca de Educación Superior también se considera como período el estudio que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis,



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

memorias, tesinas, de titulación, hasta por el máximo de un año luego de egresado, debiendo presentar documento que acredite la realización de este proceso de titulación.

5. Para los postulantes del nivel de educación superior (universidad, instituto, o centro de formación técnica), se considera como carrera de educación universitaria aquella que contempla 8 semestres como mínimo. (4 años)

#### IV. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES.

**Artículo 4°.** La Municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales, página web municipal y televisivos los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, durante **el mes de marzo** de cada año. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

**Artículo 5°.** Los antecedentes deberán ser presentados, antes del 15 de Abril de cada año por los postulantes en la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en horario de oficina. No se aceptará ningún documento fuera de los plazos establecidos, quedando automáticamente eliminados del proceso de selección los postulantes, si la situación lo amerita. (Dec. N°1163 del 07.12.2017)

**Artículo 6°.** Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes, los cuales deben entregarse en forma correlativa y foliados, de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Carta de identificación señalando nombre completo, Rut, teléfono, domicilio, categoría de estudios (egresado enseñanza media, universitaria, centro formación técnica o instituto profesional), número libreta ahorro, o número cuenta Rut del postulante.
2. Fotocopia simple de cedula de identidad.



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

3. Certificado alumno egresado de un establecimiento educacional de la Comuna de Castro.
4. Certificado del Tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) vigente a nombre del alumno, que es parte del Registro Social de Hogares. (Departamento Social del Municipio). (Dec. N°423 del 05.05.2016)
5. Certificado de matrícula y/o de alumno regular del establecimiento educacional del año a cursar, en original o copia legalizada ante Notario.
6. Certificado de concentración de notas de enseñanza media (promedio 5,5 o superior), y/o malla curricular semestral o anual de educación superior con las notas respectivas. (70% aprobación, del año anterior al que postula)
7. Certificado puntaje ponderado (lenguaje y matemáticas) prueba selección universitaria (PSU: 450 puntos de promedio o superior), sólo para egresados de enseñanza media hasta uno ó dos años anteriores a su postulación.
8. Fotocopia Libreta de Ahorro o Cuenta Rut a nombre del postulante.
9. Certificado de residencia en la Comuna de Castro, otorgado por Notaría, Junta de Vecinos o institución pertinente para tal efecto. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

## V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**Artículo 7°.** Los criterios para evaluar a cada postulante serán el aspecto socioeconómico (60%) y el rendimiento académico (40%). El puntaje final del postulante será el resultado de la ponderación del criterio académico más el socioeconómico, según se indica:

- a) La distribución de las becas corresponderá a un 50% para alumnos regulares de educación superior, un 25% para alumnos regulares de



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

institutos profesionales y centros de formación técnica, y un 25% para alumnos egresados del último año de enseñanza media. El Concejo Municipal podrá reasignar esta distribución cuando no se alcance el porcentaje de postulación respectivo señalado para cada tramo.

b) La asignación de los puntajes de postulación son:

b.1.) Alumnos egresados de enseñanza media hasta 1 ó 2 años anteriores de la postulación a la beca: 60% puntaje **Tramo de Calificación Socioeconómica**; 20% notas promedio de enseñanza media; 20% Prueba Selección Universitaria (PSU). (Dec. N°423 del 05.05.2016)

b.2.) Alumnos regulares de Educación Superior y CFT: 60% puntaje **Tramo de Calificación Socioeconómica**; 40% promedio notas de educación superior.

Las formulas de los criterios de evaluación se anexan al final a la presente ordenanza. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

## VI. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

**Artículo 8°.** La selección de los becarios será **protocolizada y aprobada por el Concejo Municipal**, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de este Cuerpo Colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica. (Dec. N°423 del 05.05.2016). La Comisión Técnica (Secplan, **Dirección de Desarrollo Comunitario**), procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes de los postulantes para su presentación al Concejo Municipal. (Dec. N°1163 del 07.12.2017)

La elección se hará en función de la evaluación socioeconómica y rendimiento académico de cada postulante, sin perjuicio de otras consideraciones que el Concejo pueda ponderar en cada caso. Actuará como secretario del Concejo el Secretario Municipal.



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

En caso de igualdad de puntaje, primará la decisión por el alumno que tenga mayor puntaje en la **calificación socioeconómica**, y en el caso de mantenerse esta igualdad se considerará al que tenga el mayor puntaje por concepto de notas. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

La resolución de la nómina de los postulantes beneficiarios se efectuará durante el mes de abril y/o mayo de cada año, y remitido a las instancias municipales pertinentes para su conocimiento y trámites posteriores, y comunicación a los postulantes favorecidos.

## **VII. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:**

**Artículo 9°.** La beca Concejo Municipal de Castro, consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en una cuota mediante cheque nominativo a nombre del beneficiado o a través de depósito en su libreta bancaria o cuenta Rut, según se acuerde.

La beca consiste en un aporte en dinero de \$350.000 que podrá destinarse a matrícula, arancel u otro gasto directo o indirecto de carácter académico, que se estime conveniente. Los montos serán definidos anualmente en el presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**Artículo 10°.** La cantidad de beneficiarios se determinará cada año de acuerdo a los recursos presupuestarios, y la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca al beneficiario. (Dec. N°423 del 05.05.2016)



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

## VIII. DE LA CADUCIDAD E INCOMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO.

**Artículo 11°.** Caducará de inmediato o se suspenderá el derecho a la beca Concejo Municipal de Castro cuando ocurran cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
3. Cambio sustancial de la situación socioeconómica de la familia sostenedora del beneficiario, frente a un hecho fortuito.
4. No aprobar al menos el 70% de la malla curricular del semestre o año anterior.
5. Suspensión injustificada de los estudios por un semestre o más.
6. Entrega de antecedentes o documentación falsa.
7. Por dejar de tener residencia en la Comuna de Castro.
8. Por tener rendición de cuentas pendiente por concepto de este beneficio.
9. Por no ser promovido al siguiente semestre de la carrera.
10. Por egreso o titulación de los estudios superiores del beneficiario.

**Artículo 12°.** No existen incompatibilidades de postulación, respecto de otros beneficios o becas que entreguen distintos organismos públicos o privados. (Dec. N°423 del 05.05.2016)

## IX. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

**Artículo 13°.** Los pagos a los beneficiarios, se harán de acuerdo a lo establece el artículo 10° de la presente ordenanza, a través de un depósito durante el mes de Mayo y/o Junio del año respectivo. La rendición de los montos aportados deberá



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

realizarse, con los documentos que justifiquen el gasto a más tardar el 30 de noviembre de cada año, en el Departamento de Administración y Finanzas.

#### **IX. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Artículo 14°.** La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 06 de Mayo de 2011, fecha de su respectiva publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro.

**ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-**

**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**NELSON AGUILA SERPA**  
**ALCALDE DE CASTRO**

(Ordenanza actualizada al día 07.12.2017, por los funcionarios Dante Montiel Vera y Luis Velásquez Linares)



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

**EVALUACION BECA EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**

**CRITERIOS DE EVALUACION**

<b>CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS EGRESADOS ENSEÑANZA MEDIA</b>				<b>PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS E. MEDIA</b>
<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>		<b>SIMBOLOGÍA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
<b>RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>	PROMEDIO NOTAS ENS. MEDIA	<b>PEM</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>
	PUNTAJE P.S.U	<b>PSU</b>	<b>20%</b>	
<b>SOCIOECONOMICO</b> (Puntaje Registro Social de Hogares)		<b>RSH</b>	<b>60%</b>	

<b>CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS CURSANDO CFT</b>			<b>PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS CFT</b>	
<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>		<b>SIMBOLOGÍA</b>		<b>PORCENTAJE</b>
<b>PROMEDIO CFT</b>		<b>PES</b>	<b>40%</b>	<b>25%</b>
<b>SOCIOECONOMICO</b> (Puntaje Registro Social de Hogares)		<b>RSH</b>	<b>60%</b>	

<b>CRITERIOS DE EVALUACION ALUMNOS CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES</b>			<b>PORCENTAJE A REPARTIR ALUMNOS EDUC. SUPERIOR</b>	
<b>ASPECTOS A EVALUAR</b>		<b>SIMBOLOGÍA</b>		<b>PORCENTAJE</b>
<b>PROMEDIO EDUCACION SUPERIOR</b>		<b>PES</b>	<b>40%</b>	<b>50%</b>
<b>SOCIOECONOMICO</b> (Puntaje Registro Social de Hogares)		<b>RSH</b>	<b>60%</b>	



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

**EVALUACION BECA EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**

**FORMULAS DE EVALUACION**

**PEM** El puntaje se asignará a cada promedio de notas de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{PEM1 *}{\frac{Pm\acute{a}x.}{PEM2}}$$

P = Puntaje a asignar al promedio de notas analizado.  
PEM1 = Promedio de Notas Postulante.  
PEM2 = Mejor Promedio de Notas de entre todos los postulantes.  
Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

**PEM2**

**NOMBRE ALUMNO POSTULANTE**

**PEM**

**PSU - PES** El puntaje se asignará a cada puntaje PSU de acuerdo a una distribución lineal.

$$P = \frac{PSU1 *}{\frac{Pm\acute{a}x.}{PSU2}}$$

P = Puntaje a asignar al puntaje PSU analizado.  
PSU1 = Puntaje PSU Postulante.  
PSU2 = Mejor Puntaje PSU de entre todos los postulantes..  
Pmáx. = Puntaje máximo correspondiente a este criterio, es decir, 100 puntos.

**PSU2**

**NOMBRE ALUMNO POSTULANTE**

**PSU - PES**



Ilustre Municipalidad de Castro  
Alcaldía

<b>RSH</b>			
<p>El criterio socioeconómico se evaluará de acuerdo al tramo en que se encuentre el postulante en el Registro Social de Hogares. Luego, los tramos de calificación socioeconómica son 7, en donde cada tramo agrupa a hogares con similares niveles de ingreso y vulnerabilidad. Entonces, los puntajes de cada postulante se asignarán de acuerdo a la siguiente tabla:</p>			
Tramo	Percentil	Descripción Calificación Socioeconómica	Puntaje
I (Tramo del 40)	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	100 Puntos
II (Tramo del 50)	41% - 50%	Hogares calificados entre 41% - 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90 Puntos
III (Tramo del 60)	51% - 60%	Hogares calificados entre 51% - 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80 Puntos
IV (Tramo del 70)	61% - 70%	Hogares calificados entre 61% - 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70 Puntos
V (Tramo del 80)	71% - 80%	Hogares calificados entre 71% - 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50 Puntos
VI (Tramo del 90)	81% - 90%	Hogares calificados entre 81% - 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30 Puntos
VII (Tramo del 100)	91% - 100%	Hogares calificados entre 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	10 Puntos
<p>Tales tramos están calculados en base a la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN.</p>			
<b>NOMBRE POSTULANTE</b>		<b>TRAMO</b>	<b>PUNTAJE</b>